



Resolución de Gerencia General

076-2019-AM/GG

**APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 5, SUPERVISION DE OBRA:
"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES
HIDROGRÁFICAS DE LA MICROCUENCA QUEBRADA SANTA ROSA Y
MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE-PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS
PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA
Y COLQUI"**

San Juan de Miraflores, 20 de noviembre del 2019

VISTOS:

El Contrato GL-C-003-2018 de fecha 08.01.2018, la Resolución de Gerencia General N° 074-2019-AM/GG de fecha 04.11.2019, la Carta N° 138-2019-CH del Supervisor CONSORCIO HUAROCHIRI de fecha 07.11.2019, el Informe N° 032-2019-DEP-RCA del Administrador de Contrato de fecha 14.11.2019, el Memorando N° 748-2019-GO de la Gerencia de Operaciones de fecha 15.11.2019, Informe Legal N° 091-2019-GL de la Gerencia Legal de fecha 20.11.2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato GL-C-003-2018, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO HUAROCHIRI (en adelante la Supervisión), la supervisión de la obra: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Unidades Hidrográficas de la Microcuenca Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Collque-Parte Alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui", en su condición de Adjudicatario de la Buena Pro de la CP-SM-18-2017-AMSAC-1, en el marco de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley), y Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, AMSAC emitió la Resolución N° 074-2019-AM/GG de fecha 04.11.2019 aprobando de la Ampliación de Plazo N° 05 por 98 días calendario para la ejecución de obra "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Unidades Hidrográficas de la Microcuenca Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Collque-Parte Alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui" ejecutada por el CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante El Contratista);

Que, la Supervisión solicitó, mediante Carta N° 138-2019-CH de fecha 07.11.2019, la Ampliación de Plazo N° 05 por un periodo de 98 días calendario, como consecuencia de la ampliación aprobada al Contratista, al ser vinculados los contratos de ejecución con el de supervisión de obra;



Que, en su Informe N° 032-2019/DEP-RCA de fecha 14.11.2019, el Administrador de Contrato señaló que corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 5 para la Supervisión, como consecuencia de la vinculación directa del Contrato de Supervisión de Obra al Contrato de Ejecución de Obra. Asimismo, recomendó la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 05, indicando que la nueva fecha de término de plazo se traslada al 24.01.2020;

Que, mediante Memorando N° 748-2019-GO, el Gerente de Operaciones solicitó la elaboración de la Resolución de Gerencia General que apruebe la Ampliación de Plazo N° 5 a la Supervisión por un período de noventa y ocho (98) días calendario, sustentado en el Informe N° 032-2019/DEP-RCA del Administrador de Contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 091-2019-GL el Gerente Legal señaló que, de la revisión del informe del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud de ampliación de plazo efectuada por la Supervisión cumplió con la causal establecida en el numeral 3° del artículo 171° del Reglamento; en consecuencia, recomendó que el Gerente General autorice la Ampliación de Plazo N° 5 por un período de 98 días calendario, que resultan necesarios para cumplir con el servicio de consultoría para la supervisión de la obra;

Que, el numeral 159.1° del artículo 159° del Reglamento establece la obligatoriedad de contar con un supervisor en obra de forma permanente, al señalar que *"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda"*; asimismo, el numeral 160.1° del artículo 160° del Reglamento señala que: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra..."*;

Asimismo, el numeral 171.3° del artículo 171° del Reglamento establece el carácter accesorio del contrato de supervisión, al señalar que, ante la ocurrencia de una Ampliación de Plazo en un contrato de obra, *"...la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*; en tal virtud, corresponde la ampliación del plazo del contrato de la supervisión de obra. Las consecuencias económicas que se deriven de la ampliación del servicio de la supervisión se encuentran reguladas por el artículo 140° del Reglamento, el que señala la obligación de la Entidad de reconocer los mayores costos que implica la ampliación del servicio, precisando que: *"En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad"*;

Que, el literal a), numeral 1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que *"La Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa"*. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;





Que, atendiendo a la solicitud formulada por la Supervisión, y a los informes emitidos por el Administrador de Contrato y Gerente Legal, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad aprobar la Ampliación de Plazo N° 5 solicitado por el CONSORCIO HUAROCHIRI;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal, y Jefe del Departamento de Ejecución de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Ampliación de Plazo N° 5 solicitada por el Supervisor CONSORCIO HUAROCHIRI, por un total de noventa y ocho (98) días calendario en la consultoría para la supervisión de la obra: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Unidades Hidrográficas de la Microcuenca Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Collque-Parte Alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui" al encontrarse vinculada a la Ampliación de Plazo N° 5 de la obra.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que se notifique con la presente Resolución a la Supervisión CONSORCIO HUAROCHIRI.

Regístrese y Comuníquese.


Antonio Montenegro Criado
Gerente General



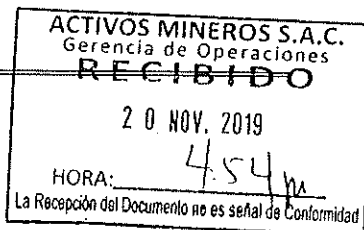


ACTIVOS MINEROS S.A.C.

76

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME LEGAL N° 091-2019-GL



APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05, SUPERVISION DE OBRA:
"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES
HIDROGRÁFICAS DE LA MICROCUENCA QUEBRADA SANTA ROSA Y
MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE-PARTE ALTA, AFECTADAS POR
LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDADES MINERAS
ACOBAMBA Y COLQUI"

Para : Jorge Lozano Noriega, Gerente de Operaciones

Referencia : Memorando N° 748-2019-GO
Informe N° 032-2019/DEP-RCA
Carta N° 138-2019-CH
Resolución N°074-2019-AM/GG
Contrato GL-C-003-2018

Fecha : 20 de noviembre del 2019

En atención al Memorando N° 748-2019-GO, mediante el cual se solicita la elaboración de la Resolución correspondiente, que apruebe la Ampliación de Plazo N° 5 solicitada por el supervisor de obra CONSORCIO HUAROCHIRI, en la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Unidades Hidrográficas de la Microcuenca Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Collque-Parte Alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui", consideramos pertinente precisar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

Procedimiento de selección y suscripción del contrato

1.1 Mediante Procedimiento de CP-SM-18-2017-AMSAC-1 se otorgó la Buena Pro al CONSORCIO HUAROCHIRI (en adelante, el Supervisor o Supervisión), y el 08.01.2018 se suscribió el Contrato GL-C-003-2018 para la supervisión de la obra: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Unidades Hidrográficas de la Microcuenca Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Collque-Parte Alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui", por el monto de S/ 2'649,247.08, bajo el sistema de precios unitarios, por un plazo de ejecución de 450 días calendario.

Ampliación de Plazo al Contratista

1.2 Mediante Resolución N° 074-2019-AM/GG, de fecha 04.11.2019, se procedió a aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por el contratista CONSORCIO SAN ANDRES por 98 días calendario. Dicha ampliación tuvo como sustento la autorización de la ejecución de la Prestación Adicional N° 03,





ACTIVOS MINEROS S.A.C.

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

debido a la modificación del diseño de las Bocaminas de la Ex Unidad Minera Acobamba por las condiciones reales del macizo rocoso advertido durante la ejecución de la obra.

Solicitud del Supervisor

1.3 El Supervisor mediante Carta N° 138-2019/CH de fecha 07.11.2019 solicitó la Ampliación de Plazo N° 5 por noventa y ocho (98) días calendario, mencionando que mediante Resolución de Gerencia General N° 074-2019-AM/GG se amplió el plazo del Contratista (Ampliación de Plazo N° 5) por un periodo de 98 días calendario, correspondiendo entonces ampliar los plazos de los contratos vinculados.

Informe del Administrador de Contrato

1.4 El Administrador del Contrato emitió el Informe N° 032-2019/DEP-RCA de fecha 12.11.2019, el mismo que concluye indicando que corresponde a AMSAC ampliar el plazo del contrato vinculado directamente al contrato principal como es el Contrato GL-C-003-2018 como consecuencia de la ampliación de plazo N° 05 otorgada al Contratista.

Solicitud de elaboración de Resolución

1.5 Mediante Memorando N° 748-2019-GO, el Gerente de Operaciones solicitó la elaboración de la Resolución de Gerencia General que apruebe la Ampliación de Plazo N° 5 solicitada por el Supervisor por un período de noventa y ocho (98) días calendario, que se sustenta técnicamente en el Informe N° 032-2019/DEP-RCA del Administrador de Contrato.

2.- MARCO LEGAL

Las siguientes normas son pertinentes para el análisis del tema:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas, Comunicados y Opiniones emitidos por el OSCE.

3.- ANALISIS

De la Ampliación de Plazo y su procedimiento en ejecución de Obra

3.1 El objeto de análisis del presente informe es emitir una opinión legal sobre la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 5 por la supervisión de la obra: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Unidades Hidrográficas de la Microcuenca Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Collque-





ACTIVOS MINEROS S.A.C.

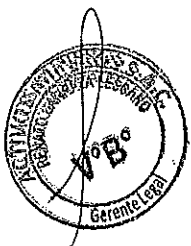
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Parte Alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui", al amparo de lo que dispone el numeral 3) del artículo 171° del Reglamento.

- 3.2 Sobre el particular, debe indicarse que la legislación en materia de contratación pública establece los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras. Para el caso en particular, se ha aprobado una Ampliación de Plazo N° 05 para el Contratista por el periodo de 98 días calendario, por lo que, se deberá ampliar los contratos vinculados directamente con el contrato principal, esto es, el Contrato N° GL-C-003-2018 por la Supervisión de la obra: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Unidades Hidrográficas de la Microcuenca Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Collque-Parte Alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui".
- 3.3 En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad, con la opinión técnica del Administrador del Contrato, evaluar dicha solicitud y analizar si los hechos y el sustento presentados por el supervisor configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud.
- 3.4 En ese sentido, considerando el Informe emitido por el Administrador de Contrato, corresponde revisar si el pedido de Ampliación de Plazo N° 5 a favor del Supervisor cumple con los presupuestos legales previstos en la Ley y el Reglamento para su aprobación.

Fundamento Técnico

- 3.5 El Administrador de Contrato expone en el Informe N° 032-2019/DEO-RCA que ~~los efectos de la modificación del plazo contractual del contratista también otorgan ampliación de plazo para el supervisor, de acuerdo con el numeral 3) del artículo 171° del Reglamento, al encontrarse vinculado.~~
- 3.6 Asimismo, el Administrador del Contrato describe que el plazo de la Supervisión Directa de Obra (plazo contractual de 450 días calendario) inició el 12.01.2018 y finalizó el 18.10.2019, con la última Ampliación de Plazo N° 04 aprobada. Por ello, con la ampliación de plazo N° 05 por 98 días calendario culminaría el servicio el 24.01.2020, requiriendo que se extienda el servicio hasta dicho plazo al ser vinculados el contrato de ejecución con el de supervisión de la obra.
- 3.7 El Administrador de Contrato, en sus conclusiones y recomendaciones señaló que: (i) corresponde ampliar el plazo vinculado directamente al contrato principal como lo es el Contrato N° GL-C-003-2018, como consecuencia de la ampliación de la Ampliación de Plazo N° 06 otorgada al Contratista; (ii) de acuerdo a la evaluación efectuada por esta administración, tomando en cuenta la aprobación por Resolución de Gerencia General N° 074-2019-AM/GG de 98 días calendario al Contratista, corresponde otorgar una Ampliación de Plazo por el mismo plazo a la Supervisión; (iii) Conforme a lo establecido en el artículo 140° del Reglamento, la aprobación una ampliación del plazo de un Contrato





ACTIVOS MINEROS S.A.C.

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

de Supervisión, en tanto constituye un tipo de servicio, dan lugar a gastos generales variables y el costo directo, éste último debidamente acreditado, además de la utilidad; y, (iv) de acuerdo al Cronograma de Obra vigente la fecha de término de obra es el 18.10.2019, considerando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 5 la fecha de término se trasladaría al 24.01.2020.

Fundamento Legal

- 3.8 El artículo 159° del Reglamento establece la obligatoriedad de contar con un supervisor en obra de forma permanente, al señalar que *"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda"*.
- 3.9 Respecto del control de los trabajos en obra, el numeral 160.1° señala que: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra."*
- 3.10 El numeral 3° del artículo 171° del Reglamento señala que cuando se otorguen ampliaciones de plazo, la Entidad deberá ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente con el principal, como es el presente caso.
- 3.11 Por último, las consecuencias económicas que se deriven de la ampliación del servicio de la supervisión se encuentran reguladas por el artículo 140° del Reglamento, el que señala la obligación de la Entidad de reconocer los mayores costos que implica la ampliación del servicio, precisando que: *"En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad"*.
- 3.12 De las disposiciones citadas, se puede apreciar que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento ha previsto que pueden ampliarse los plazos de los servicios de supervisión de obras, ante la eventualidad de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra, por ser los servicios de supervisión de obra contratos directamente vinculados al contrato de ejecución de obra (contrato principal), y por la obligación legal de contar de modo permanente y directo con la presencia del supervisor en obra.
- 3.13 En este orden de ideas, atendiendo al informe emitido por el Administrador de Contrato, y a lo preceptuado por el literal a), numeral 1°, del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por el Supervisor.

4.- CONCLUSIONES





ACTIVOS MINEROS S.A.C.

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Atendiendo a lo expresado en los Informes del Administrador de Contrato, y teniendo en cuenta que:

- 4.1 Resulta procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 a favor del Supervisor CONSORCIO HUAROCHIRÍ, y que para tal efecto se observó las disposiciones legales contenida en Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 4.2 La Opinión N° 030-2017/DTN-OSCE señala que *"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda"*; asimismo la Opinión N° 157-2018/DTN-OSCE nos informa que *"El plazo de ejecución de la supervisión debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada, ello en virtud de que los trabajos ejecutados por el contratista deben ser controlados de forma permanente; por consiguiente, la culminación del plazo inicialmente fijado no conlleva a la resolución del contrato de supervisión, toda vez que puede existir la necesidad de que -por diversos eventos- la obra deba ser ejecutada y controlada en un plazo mayor"*.

Bajo dicho contexto, y considerando los informes emitidos por el Administrador de Contrato y la Supervisión, se recomienda:

- (i) Se apruebe la Ampliación de Plazo N° 5 del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Unidades Hidrogeográficas de las Microcuencas Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada – Collque – Parte Alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Acobamba Colqui", por un total de 98 días calendario.
- (ii) Se deberá reconocer a favor del Supervisor el gasto general variable y el costo directo, éste último debidamente acreditado; además de la utilidad, los que se deberán cuantificar y pagar atendiendo a la disposición contenida en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto el área usuaria deberá de manera previa recabar la respectiva disponibilidad presupuestaria, emitida por el Departamento de Finanzas y Contabilidad.
- (iii) Que el que el Administrador de Contrato cautele la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, y otras que correspondan, las que deben mantenerse vigentes hasta el consentimiento de la liquidación final.

Atentamente,


Renato Barraza Lescano
Gerente Legal

Se adjunta: Proyecto de Resolución de Gerencia General





ACTIVOS MINEROS S.A.C.

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACTIVOS MINEROS S.A.C. GERENTE LEGAL
RECIBIDO
15 NOV. 2019
HORA: 10:21
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad

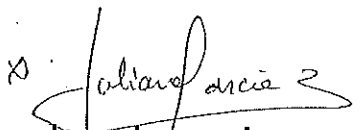
MEMORANDO 748-2019-GO

Para	Renato Barraza Lescano, Gerente Legal
Asunto	Ampliación de Plazo N° 05- Servicio de Supervisión Obra: "Recuperación de los Servicios Ecosistemáticos en las Unidades Hidrológicas de las Microcuencas Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Collque – parte alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidades Mineras Acobamba y Colquí " – Supervisión CONSORCIO HUAROCHIRI
Referencia	a) Contrato N° GL-C-113-2017 b) Informe N° 032-2019/DEP-RCA
Fecha	14 de noviembre del 2019



Adjunto al presente, le hago llegar el Informe N° 032-2019/DEP-RCA, elaborado por el Administrador de Contrato con Visto Bueno del Jefe del Departamento de Ejecución de Proyectos, sobre la Ampliación de Plazo N° 05, solicitada por la Contratista Consorcio SAN ANDRES, en el cual concluyen que **PROCEDE** otorgar una Ampliación de Plazo por 98 días calendarios, debido a que luego de la revisión de las partidas afectadas según sustento del contratista, la supervisión determina que modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

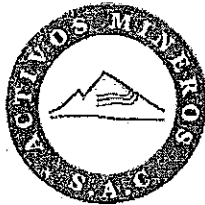
Atentamente,

X 
Jorge Lozano Lescano
Gerente de Operaciones

ACTIVOS MINEROS S.A.C. DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
RECIBIDO
15 NOV. 2019
HORA: 10:25 all
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad

Adj.: Lo indicado

Cc.: JDEP



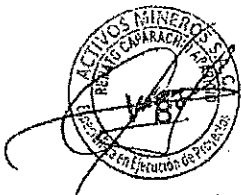
ACTIVOS MINEROS S.A.C.

		ACTIVOS MINEROS S.A.C. Gerencia de Operaciones
		RECIBIDO
INFORME N° 032-2019/DEP-RCA		14 NOV. 2019
PARA	Ing. Jorge Lozano Noriega Gerente de Operaciones	HORA: 11:25 am La Recopación del Documento no es señal de Conformidad
ASUNTO	ORDEN DE CAMBIO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 - SERVICIO DE SUPERVISIÓN DIRECTA DE OBRA	
REFERENCIA	Contrato GL-C-113-2017 Ejecución de Obra: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Unidades Hidrográficas de las Microcuencas Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Collque - parte alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui" 1) Contrato GL-C-113-2017 2) Carta N° 138-2019/CH del CONSORCIO HUAROCHIRI 3) Resolución de Gerencia General N° 074-2019-AM/GG 4) Opinión N° 044-2018/DTN (Pronunciamiento OSCE)	
FECHA	12 de noviembre del 2019.	

Por medio del presente, se informa sobre la **Orden de Cambio - Ampliación de Plazo N° 05 para el servicio de Supervisión Directa de Obra**, que corresponde a la Supervisión **CONSORCIO HUAROCHIRÍ**, por un periodo de noventa y ocho (98) días calendario.

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Ubicación	: Distrito de Huanza, Provincia de Huarochirí, Región Lima.
Obra	: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Unidades Hidrográficas de las Microcuencas Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Collque - Parte Alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui"
Contratista	: CONSORCIO SAN ANDRES
Financiamiento por	: ACTIVOS MINEROS SAC.
Proceso de selección	: LP-SM-07-2017-AMSAC-1
Sistema de contratación	: A Precios Unitarios.
Contrato N° y fecha	: GL-C-113-2017 - 27 de diciembre de 2017.
Presupuesto Contratado	: S/. 24,733,281.37 Soles. (Inc. I.G.V).
Presupuesto Base	: S/. 24,733,281.65 Soles. (Inc. I.G.V).
Adelanto Directo	: S/. 2'473,328.13 Soles. (Inc. I.G.V), (10% M.C).
Adelanto de Materiales	: S/. 4'946,656.27 Soles. (Inc. I.G.V), (20% M.C).
Entrega de terreno	: 11-01-2018.
Inicio oficial del plazo	: 12-01-2018.
Plazo de ejecución contractual	: 450 días calendarios.
Ampliación de Plazo N°01	: 04 días calendarios.
Ampliación de Plazo N° 02	: 11 días calendarios.
Ampliación de Plazo N° 03	: 08 días calendarios.



ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification



Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad

Generación de Proyectos, Remedación y Mitigación Ambiental, Mantenimiento y Monitoreo Ambiental, Tratamiento de Aguas y Seguimiento a Contratos de Inversión Minera, además de los servicios de soporte administrativo como son las áreas de Recursos Humanos, Informática, Logística y Relaciones Comunitarias.



ACTIVOS MINEROS S.A.C.

Suspensión Plazo Ejec. N°01	: 29-03-2018 al 22-04-2018.
Reinicio de Plazo de Ejec.	: 23-04-2018.
Suspensión Plazo Ejec. N°02	: 11-02-2019 al 12-05-2019.
Ampliación de Plazo N° 04	: 56 días calendarios.
Prestación Adicional N°01	: S/ 66,840.59 Incluido I.G.V (R.G.G. 009-2019-AM/GG).
Prestación Adicional N°02	: S/ 1'643,796.58 Incluido I.G.V (R.G.G. 010-2019-AM/GG).
Deductivo Vinculante N°01	: S/ 1'169,468.92 Incluido I.G.V (R.G.G. 010-2019-AM/GG).
Prestación Adicional N° 03	: S/ 3,441,647.42 Incluido I.G.V. (R.G.G. 061-2019-AM/GG).
Deductivo Vinculante N° 02	: S/ 3,002,997.93 Incluido I.G.V. (R.G.G. 061-2019-AM/GG).
Ampliación de Plazo N° 05	: 98 días calendario (R.G.G. 074-2019-AM/GG).
Ampliación de Plazo N° 06	: 22 días calendario (R.G.G. 075-2019-AM/GG).
Término Programado	: 15.02.2020
Estado de la obra	: En ejecución.
Residente de la obra	: Ing. Edgar Paredes Prieto.
Supervisión	: Consorcio Huarochirí
Supervisor de Obra	: Ing. Jorge Luis Carlos Flores.
Administrador de Contrato	: Ing. Renato Caparachín Aparicio
Proyectista	: CESEL S.A. Ingenieros

II. DATOS DE LA CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA.

PROCESO DE SELECCIÓN	: CP-SM-18-2017-AMSAC-1
CONTRATO DE CONSULTORÍA	: GL-C-003-2018
CONSULTORÍA	: CONSORCIO HUAROCHIRÍ
REPRESENTANTE LEGAL	: Sra. LEYRE ABAIGAR PEDRAZA
MONTO DEL CONTRATO	: S/ 2,649,247.08 inc I.G.V.
PLAZO DEL SERVICIO	: 450 días calendario
FECHA DE INICIO	: 12 de enero de 2018
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 04 días calendario (R.G.G. N° 053-2019-AM/GG)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	: 11 días calendario (R.G.G. N° 054-2019-AM/GG)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	: 08 días calendario (R.G.G. N° 055-2019-AM/GG)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	: 56 días calendario (R.G.G. N° 056-2019-AM/GG)

III. ANTECEDENTES

3.1. Con fecha 08.01.2018 se firma el Contrato de Obra GL-C-003-2018 entre AMSAC y el Consultor CONSORCIO HUAROCHIRÍ, para que, éste supervise la ejecución de la obra "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Unidades Hidrográficas de las Microcuencas Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Collque – parte alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui", el monto de la supervisión asciende a S/ 2'649,247.08 (Dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete con 05/100 soles) incluye IGV, y el plazo de ejecución es de 450 días calendario.

3.2. El presente contrato está regido por la Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 "Ley de Contrataciones del Estado" (en adelante la Ley) y Decreto Supremo N° 350-2015-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" (en adelante el Reglamento) modificado por decreto Supremo



Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad

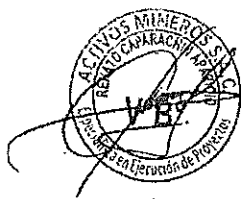
Generación de Proyectos, Remedación y Mitigación Ambiental, Mantenimiento y Monitoreo Ambiental, Tratamiento de Aguas y Seguíamiento a Contratos de Inversión Minera, además de los servicios de soporte administrativo como son las áreas de Recursos Humanos, Informática, Logística y Relaciones Comunitarias.



ACTIVOS MINEROS S.A.C.

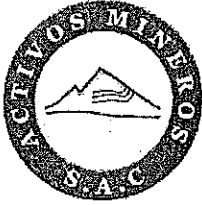
N° 056-2017-EF, incluyendo sus modificaciones, ampliatorias y conexas de ser el caso, Bases integradas y la propuesta Técnica – Económica presentada por el Contratista.

- 3.3. Con fecha 27 de diciembre del 2017, se suscribió el contrato GL-C-113-2017 para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LAS MICROCUENCAS QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE - PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI", que celebraron de una parte la Empresa ACTIVOS MINEROS S.A.C y por la otra parte la empresa. CONSORCIO SAN ANDRES. Siendo el monto contratado de S/. 24,733,281.37 Soles inc. IGV. bajo el sistema de contratación de precios unitarios, con precios referidos al mes de marzo del 2017, con un plazo de ejecución de 450 días calendario.
- 3.4. La entrega de terreno se realizó el 11 de enero del 2018 y al haberse cumplido con los requisitos del Artículo N° 152, del Decreto Supremo 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio de plazo de la ejecución obra se contabiliza a partir del 12 de enero de 2018, por lo que el término del plazo programado de obra es el 06 de abril del 2019.
- 3.5. Mediante Resolución de Gerencia General N°013-2018-AM/GG, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS, por un total de cuatro (04) días calendario. La nueva fecha de término de la Obra se traslada al 10 de abril del 2019.
- 3.6. Mediante Resolución de Gerencia General N° 014-2018-AM/GG, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el Contratista CONSORCIO SAN ANDRES por un total de once (11) días calendario. La nueva fecha de término de la Obra se traslada al 21 de abril de 2019.
- 3.7. Mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 28.03.2018, se acuerda la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN debido a la PARALIZACIÓN TOTAL Y TEMPORAL DE OBRA, plazo que se computó a partir del 29.03.2018, por un periodo inicial de 18 días calendario, hasta el 15.04.2018 fecha en que se estimó que concluiría el periodo de lluvias.
- 3.8. Debido a que las condiciones climáticas adversas continuaban, se acordó realizar una ampliación a la suspensión del Plazo de Ejecución. Mediante el Acta de Ampliación de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 16.03.2018 se acuerda la AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN debido a la PARALIZACIÓN TOTAL Y TEMPORAL DE OBRA, plazo que se computó a partir del 16.04.2018, por un periodo de 07 días calendario hasta el 22.04.2018, fecha en que se estimó concluiría el periodo de lluvias.
- 3.9. De la verificación realizada por el contratista y supervisión, sobre las mejoras en las condiciones climatológicas para el reinicio de los trabajos, se reinician las labores del Contratista y la Supervisión el lunes 23.04.2019. Siendo la nueva fecha de término de la Obra el 16 de mayo de 2019.
- 3.10. Mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2019-AM/GG, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por el Contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS, por un total de ocho (08) días calendario. La nueva fecha de término de la Obra se trasladó al 24 de mayo de 2019.
- 3.11. Mediante Resolución de Gerencia General N° 010-2019-AM/GG, se autoriza la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 por S/ 1'643,796.58 y su deductivo vinculante, correspondiente por S/ 1'169,468.92, el cual resulta un monto neto de S/ 474,327.66 incluido el IGV.



Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad

Generación de Proyectos, Remedación y Mitigación Ambiental, Mantenimiento y Monitoreo Ambiental, Tratamiento de Aguas y Seguimiento a Contratos de Inversión Minera, además de los servicios de soporte administrativo como son las áreas de Recursos Humanos, Informática, Logística y Relaciones Comunitarias.



ACTIVOS MINEROS S.A.C.

- 3.12. Mediante Asiento N° 725 del Residente, de fecha 05.02.2019 señala lo siguiente: "Se comunica a la supervisión que con fecha 04.02.2019, se recibió la resolución de Gerencia General N° 010-2019-AM/GG, la cual aprueba y autoriza la ejecución de la Prestación Adicional N° 02, en consecuencia y en amparo al Art. 170° del RLCE, se anota esta comunicación para continuar con el procedimiento de ampliación de plazo de obra. Esta aprobación es una causal de ampliación de plazo de acuerdo al Art. 169° del RLCE. Para ejecutar dicho adicional de obra N° 02 se requiere un plazo adicional de obra ya que la ejecución de este adicional N° 2 afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra. Por lo expuesto, se solicitará la ampliación de plazo contractual de ejecución de obra, vinculada a la ejecución del adicional de obra N° 02".
- 3.13. Mediante el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 de fecha 13.02.2018, se acuerda la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN debido a la PARALIZACIÓN TOTAL Y TEMPORAL DE OBRA, plazo que se computó a partir del 11.02.2019, por un periodo inicial de 60 días calendario hasta el 11.04.2019, fecha en que se estimó concluiría el periodo de lluvias.
- 3.14. Debido a que las condiciones climáticas adversas continuaban, se acordó realizar una ampliación de la Suspensión del Plazo de Ejecución N° 02, mediante el Acta de Ampliación de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 de fecha 12.04.2019, se acuerda la AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02 debido a la PARALIZACIÓN TOTAL Y TEMPORAL DE OBRA, plazo que se computó a partir del 12.04.2019, por un periodo inicial de 31 días calendario hasta el 12.05.2019, fecha en que se estimó concluiría el periodo de lluvias.
- 3.15. De la verificación realizada por el Contratista y la Supervisión, sobre las mejoras en las condiciones climatológicas para el inicio de los trabajos, se reiniciaron las labores del Contratista y la Supervisión a partir del lunes 13 de mayo de 2019. Siendo la nueva fecha de término de la Obra el 23 de agosto de 2019.
- 3.16. Mediante Resolución de Gerencia General N° 041-2019-AM/GG, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04, solicitada por el Contratista CONSORCIO SAN ANDRES por un total de cincuenta y seis (56) días calendario. La nueva fecha de término de la Obra se traslada al 18 de octubre de 2019.
- 3.17. Mediante Resolución de Gerencia General N° 053-2019-AM/GG, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por la supervisión CONSORCIO HUAROCHIRÍ, por un total de cuatro (04) días calendario en la supervisión directa de la obra.
- 3.18. Mediante Resolución de Gerencia General N° 054-2019-AM/GG, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, solicitado por la supervisión CONSORCIO HUAROCHIRÍ, por un total de once (11) días calendario en la supervisión directa de la obra.
- 3.19. Mediante Resolución de Gerencia General N° 055-2019-AM/GG, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, solicitado por la supervisión CONSORCIO HUAROCHIRÍ, por un total de ocho (08) días calendario en la supervisión directa de la obra.
- 3.20. Mediante Resolución de Gerencia General N° 056-2019-AM/GG, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04, solicitado por la supervisión CONSORCIO HUAROCHIRÍ, por un total de cincuenta y seis (56) días calendario en la supervisión directa de la obra.
- 3.21. Mediante Resolución de Gerencia General N° 061-2019-AM/GG, se autoriza la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 por S/ 3'441,647.42 y su deductivo vinculante correspondiente por S/ 3'002,997.93, el cual resulta un monto neto de S/ 438,649.49 incluido el IGV.



Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad

Generación de Proyectos, Remedación y Mitigación Ambiental, Mantenimiento y Monitoreo Ambiental, Tratamiento de Aguas y Seguimiento a Contratos de Inversión Minera, además de los servicios de soporte administrativo como son las áreas de Recursos Humanos, Informática, Logística y Relaciones Comunitarias.



ACTIVOS MINEROS S.A.C.

- 3.22. Mediante Resolución de Gerencia General N° 074-2019-AM/GG, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por el Contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS por un total de noventa y ocho (98) días calendario. La nueva fecha de término de la Obra se traslada al 24.01.2020.
- 3.23. Mediante Resolución de Gerencia General N° 075-2019-AM/GG, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 06 solicitada por el Contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS por un total de veintidós (22) días calendario. La nueva fecha de término de la Obra se traslada al 15.02.2020
- 3.24. Mediante Carta N° 138-2019/CH la supervisión CONSORCIO HUAROCHIRÍ solicita la Ampliación de Plazo N° 05 por los servicios de Supervisión directa de Obra por el plazo correspondiente a noventa y ocho (98) días calendario en virtud a la Resolución de Gerencia General N° 074-2019-AM/GG.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Contrato N° GL-003-2018, Bases Integradas CP-SM-18-2017-AMSAC-1,
- 4.2. Resolución R.G.G. N 074-019-AM/GG
- 4.3. Ley N° 30225 (10.07.2014) / Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.4. Decreto Supremo N° 350-2015-EF (09.12.2016), vigente a partir del 09.01.2019 / Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.5. Decreto Legislativo N° 1341 (06.01.2017) / Modifica Ley de Contrataciones del Estado
- 4.6. Decreto Supremo N° 056-2017-EF (17.03.2017), vigente a partir del 02.04.2017 / Modifica Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

V. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

- 5.1. Mediante la Resolución de gerencia General N° 074-2019-AM/GG, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 05, por un noventa y ocho (98) días calendario, para la ejecución de la obra denominada: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Unidades Hidrográficas de las Microcuencas Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Colque – Parte Alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui".
- 5.2. La normatividad vigente aplicable a la ejecución y supervisión de obras es la LCE y RLCE; el mismo que establece que:

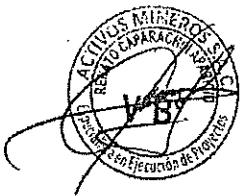
Artículo 159°. - Inspector o Supervisor de Obras

159.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra.

El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Artículo 160°. – Funciones del Inspector o Supervisor

160.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo



Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad

Generación de Proyectos, Remedación y Mitigación Ambiental, Mantenimiento y Monitoreo Ambiental, Tratamiento de Aguas y Seguimiento a Contratos de Inversión Minera, además de los servicios de soporte administrativo como son las áreas de Recursos Humanos, Informática, Logística y Relaciones Comunitarias.



ACTIVOS MINEROS S.A.C.

absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

- 5.3. Del análisis de los Artículos 159° y 160°, se infiere que existe la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de ejecución de obra; dicha naturaleza es originada en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato; lo cual implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de ejecución de obra original sufre modificaciones.
- 5.4. El Artículo 171°. – Efectos de la modificación del plazo contractual del RLCE, en el numeral 171.3 establece "En virtud de la ampliación otorgada, la entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal". En ese sentido, corresponde ampliar el plazo y aprobarse las Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión de Obra (Supervisión Directa) por el mismo periodo de tiempo de noventa y ocho (98) días calendario, por tratarse de un contrato directamente vinculado al Contrato de Ejecución de Obra.
- 5.5. El Artículo 140°. – Ampliación de plazo contractual del RLCE, establece "Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad".

5.6. De la Causal

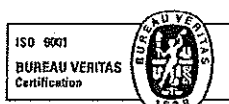
La causal de la Ampliación de Plazo N° 05 del Servicio de Supervisión directa, se fundamenta en el Artículo 171° del RLCE, numeral 171.3 donde señala "En virtud de la Ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentre vinculados directamente al contrato principal" y en cumplimiento del Artículo 160° del RLCE.

En este sentido, la causal de la Ampliación de Plazo N° 05 del Servicio de supervisión Directa de Obra, se fundamenta en la aprobación del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 de la ejecución de obra, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 061-2019-AM/GG de fecha 26.09.2019, la cual originó la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 05 aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 074-2019-AM/GG de fecha 04.11.2019 que contempla la ampliación por noventa y ocho (98) días calendario.

5.7. Sustento y oportunidad que afectan el plazo de supervisión de obra.

Al haber aprobado la ampliación de plazo N° 05, para la ejecución de la Obra, mediante la resolución de Gerencia General N°074-2019-AM/GG; El Contratista, y por tratarse el Contrato de Servicio de Supervisión de Obra (Supervisión Directa) directamente vinculado al contrato de ejecución de obra, resulta necesario ampliar el plazo del servicio de Supervisión de Obra, con el objetivo de garantizar el control de la ejecución de la Obra.

- 5.8. Asimismo, en cumplimiento de los Artículos 159° y 160° del RLCE, corresponde ampliar en los mismos términos, el Contrato para la Supervisión de la Obra; a fin de contar de modo permanente con el control de la ejecución de los trabajos, el cual está bajo responsabilidad de la supervisión de obra.



Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad

Generación de Proyectos, Remedación y Mitigación Ambiental, Mantenimiento y Monitoreo Ambiental, Tratamiento de Aguas y Seguimiento a Contratos de Inversión Minera, además de los servicios de soporte administrativo como son las áreas de Recursos Humanos, Informática, Logística y Relaciones Comunitarias.



ACTIVOS MINEROS S.A.C.

- 5.9. De otro lado, el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley establece que "(...) el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo".
- 5.10. Asimismo; se considera aplicable la segunda conclusión de la OPINION N° 044-2018/DTN; (Opinión Técnico Normativa – OSCE), referente a las ampliaciones de plazo para la supervisión de obra que textualmente establece: **"En aquellos casos en los que las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra autorizada por la Entidad (distintas a los adicionales de obra) únicamente impliquen que el periodo de permanencia del supervisor en la obra se incremente (realizando sus actividades en la misma proporción que lo inicialmente pactado), no corresponderá aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión sino la ampliación de plazo de contrato"**.
- 5.11. **De la cuantificación**

El Servicio de Supervisión Directa de la Obra tiene un plazo de 450 días calendario, el cual inició con la orden de proceder el día 12.01.2018 y la fecha programada para su culminación es el 06.04.2019.

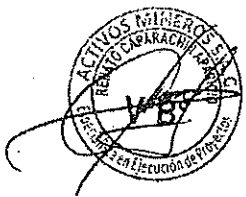
Debido al Acta de Suspensión del Plazo del Servicio de Supervisión de Obra N° 01, las partes acuerdan suspender el servicio a partir del 29.03.2018 al 15.04.2018 (18 días calendario) y luego se realiza al Acta de Ampliación de Suspensión del Plazo del Servicio de Supervisión de Obra N° 01, las partes acuerdan suspender el servicio a partir del 16.04.2018 al 22.04.2018 (07 días calendario); en este sentido, la nueva fecha de culminación del servicio de supervisión de la obra se trasladó para el 01.05.2019.

Asimismo, mediante el Acta de Suspensión de Plazo del Servicio de Supervisión de Obra N° 02 las partes acuerdan suspender el servicio a partir del 11.02.2019 al 11.04.2019 (60 días calendario) y luego se realiza el Acta de Ampliación de Suspensión de Plazo del Servicio de Supervisión de Obra N° 02 donde las partes acuerdan suspender el servicio a partir del 12.04.2019 al 12.05.2019 (31 días calendario); en este sentido, la nueva fecha de culminación del servicio de supervisión de la obra se trasladó para el 31.07.2019.

De acuerdo a la Ampliación de Plazo N° 01 (R.G.G. N°053-2019-AM/GG), Ampliación de Plazo N° 02 (R.G.G. N° 054-2019-AM/GG), Ampliación de Plazo N° 03 (R.G.G. N° 055-2019-AM/GG), Ampliación de Plazo N° 04 (R.G.G. N° 056-2019-AM/GG), se aprobaron la cantidad de: 04, 11, 08 y 56 días respectivamente.

De acuerdo a la Ampliación de Plazo N° 05 (R.G.G. N°074-2019-AM/GG) se aprobó la ampliación para la ejecución de obra debido a la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02, en este sentido se debe ampliar en la misma cantidad de días al Servicio de Supervisión de Obra.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	INICIO	FIN
Supervisión Directa de Obra (Plazo contractual 450 d.c.)	12.01.2018	31.07.2019
Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión Directa (04 d.c.)	01.08.2019	04.08.2019



Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad

Generación de Proyectos, Remedación y Mitigación Ambiental, Mantenimiento y Monitoreo Ambiental, Tratamiento de Aguas y Seguimiento a Contratos de inversión Minera, además de los servicios de soporte administrativo como son las áreas de Recursos Humanos, Informática, Logística y Relaciones Comunitarias.

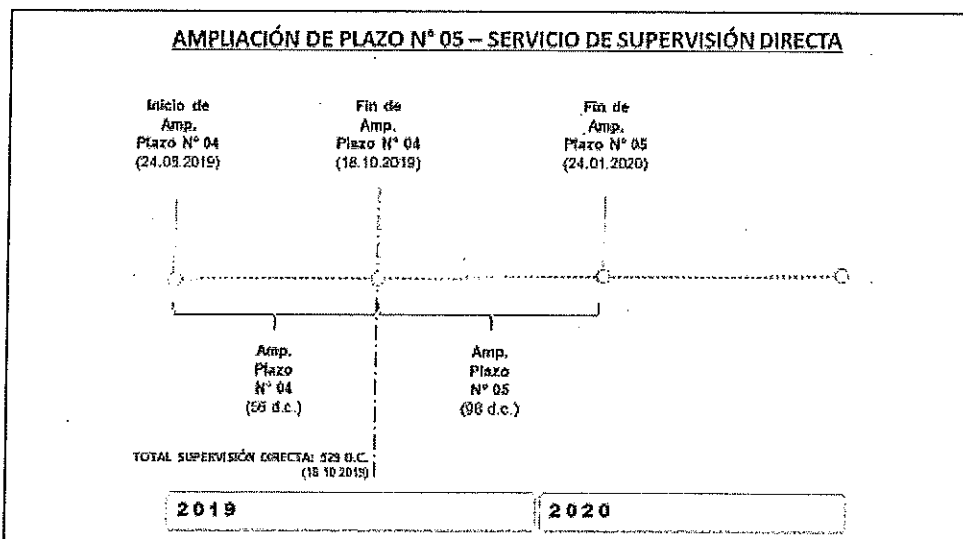
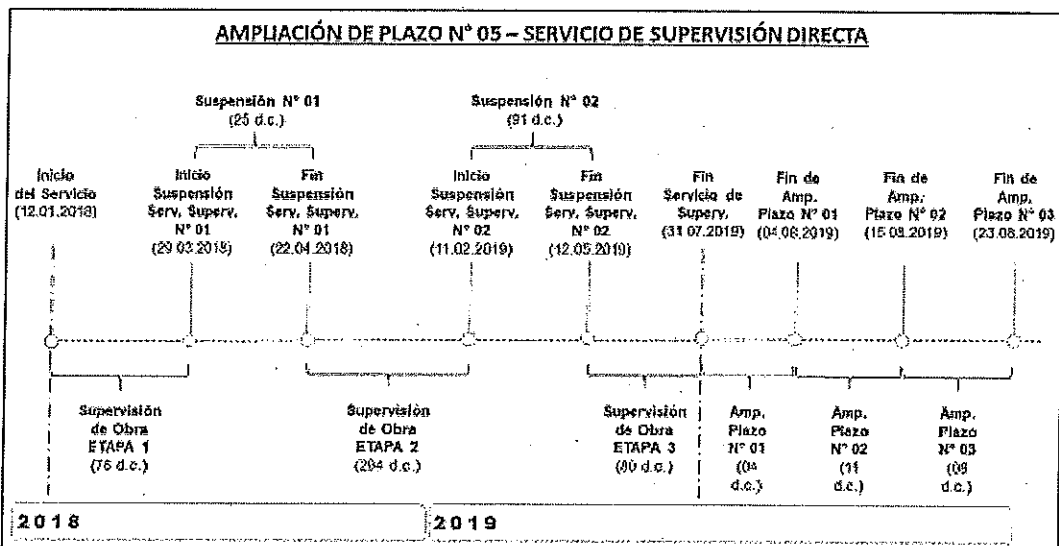


ACTIVOS MINEROS S.A.C.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	INICIO	FIN
Ampliación de Plazo N° 02 del Servicio de Supervisión Directa (11 d.c.)	05.08.2019	15.08.2019
Ampliación de Plazo N° 03 del Servicio de Supervisión Directa (08 d.c.)	16.08.2019	23.08.2019
Ampliación de Plazo N° 04 del Servicio de Supervisión Directa (56 d.c.)	24.08.2019	18.10.2019
Ampliación de Plazo N° 05 del Servicio de Supervisión Directa (98 d.c.)	19.10.2019	24.01.2020

Es procedente la Ampliación de Plazo N° 05 del Servicio de Supervisión de Obra (supervisión directa) por el mismo periodo de tiempo de noventa y ocho (98) días calendario, por tratarse de un contrato directamente vinculado al contrato de obra, con la finalidad que el Supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra, inclusive si el contrato de obra original sufría modificaciones.

La nueva fecha de término de la supervisión directa, se traslada al 24.01.2020.



Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad

Generación de Proyectos, Remedación y Mitigación Ambiental, Mantenimiento y Monitoreo Ambiental, Tratamiento de Aguas y Seguimiento a Contratos de Inversión Minera, además de los servicios de soporte administrativo como son las áreas de Recursos Humanos, Informática, Logística y Relaciones Comunitarias.



ACTIVOS MINEROS S.A.C.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. Corresponde a AMSAC ampliar el plazo del contrato vinculado directamente al contrato principal como lo es el Contrato GL-C-003-2018 del Servicio de Supervisión de Obra, debido a la ampliación de Plazo N° 05 otorgada a El Contratista, con la finalidad que el Supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra.
- 6.2. La causal de la Ampliación de Plazo N° 05 del Servicio de supervisión Directa de Obra, se fundamenta en la aprobación del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 de la ejecución de obra, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 061-2019-AM/GG de fecha 26.09.2019, la cual originó la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 05 aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 074-2019-AM/GG de fecha 04.11.2019, por la ejecución de las actividades que corresponden a la Prestación Adicional de Obra N° 03 y que modifican la ruta crítica del cronograma de obra, considerando la ampliación por noventa y ocho (98) días calendario.
- 6.3. En virtud de lo establecido en los artículos 140°, 171° y 160° del RLCE, se recomienda la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 05 por noventa y ocho (98) días calendario, del servicio de Supervisión de Obra (Supervisión Directa), consecuentemente la nueva fecha de término de plazo se traslada al 24.01.2020.
- 6.4. Conforme a lo establecido en el artículo 140° del RLCE, la aprobación de una ampliación del plazo de un Contrato de Supervisión – en tanto constituye un tipo de servicio – dan lugar al pago de los gastos generales variables y el costo directo, éste último debidamente acreditado, además de la utilidad.
- 6.5. En virtud de lo establecido en los Artículos 159° y 160°, así como la Opinión N° 044-2018/DTN (pronunciamiento OSCE); se recomienda la procedencia de la Ampliación de Plazo del contrato para el Servicio de Supervisión, por los correspondientes plazos otorgados para la ejecución de la obra, los cuales son de noventa y ocho (98) días calendario.
- 6.6. Esta Administración recomienda se prosiga con la emisión y notificación de la resolución respectiva.

Es todo lo que informo a Usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Renato Aparachín Aparicio
Especialista en Ejecución de Proyectos
Administrador de Contrato

Ing. Ysmael Ormeño Zender
Jefe del Departamento de Ejecución de Proyectos -
AMSAC

Adj:

- 1) Carta N° 138-2019/CH del CONSORCIO HUAROCHIRI
- 2) Resolución de Gerencia General N° 074-2019-AM/GG
- 3) Opinión N° 044-2018/DTN (Pronunciamiento OSce9)



Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad

Generación de Proyectos, Remedación y Mitigación Ambiental, Mantenimiento y Monitoreo Ambiental, Tratamiento de Aguas y Seguimiento a Contratos de Inversión Minera, además de los servicios de soporte administrativo como son las áreas de Recursos Humanos, Informática, Logística y Relaciones Comunitarias.